



DICTAMEN/SIND/006/2021

CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E:

DICTAMEN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO:

PRESENTADO POR EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE JUVENTUD DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

(DISCUSIÓN Y VOTACIÓN) (SENTIDO: APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO
PARTICULAR).

ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por iniciativa del regidor del deporte, el Licenciado en Contaduría Pública, Carlos Alberto Bravo Ortega y debido a la necesidad de crear un consejo integrado por jóvenes de este municipio para gestionar apoyos tanto en el estado como en la federación para las y los jóvenes con alguna iniciativa, es por ello que se crea este Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Atotonilco el Alto, Jalisco; con el fin de apoyar, organizar y estructurar todo lo relacionado con la juventud de este municipio, en todos los ámbitos de sus actividades, además de gestionar apoyos económicos y de infraestructura para las y los jóvenes de Atotonilco el alto, Jalisco; así también de promover a quien destacara en alguna actividad o disciplina en el municipio.

CONSIDERANDO:

I.- con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 (ciento quince) fracciones II (segundo) de la constitución política de los estados únicos mexicanos; 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) de la constitución política del estado de Jalisco; 37 (treinta y siete) fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho) fracción I (primero), 40 (cuarenta), fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno), fracción II (segunda) y 44 (cuarenta y cuatro) de la ley del gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco. Además de los artículos 102 (ciento dos), 103 (ciento tres), 104 (ciento cuatro) y 106 (ciento seis) del reglamento de ayuntamiento de este municipio, sometemos a la consideración de este Honorable ayuntamiento el dictamen del Proyecto del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Atotonilco el alto, Jalisco; el cual se sustenta en lo siguiente:

II.- Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas al regidor L.C.P. Carlos Alberto Bravo Ortega, en la primera sesión ordinaria de ayuntamiento realizada el día 01 primero

C. Rivera B.P. Maria Camacho



de octubre del año 2021 y con fundamento en los artículos mencionados en el párrafo anterior, es que se procedió al análisis de la propuesta hecha por el L.C.P. el Regidor Carlos Alberto Bravo Ortega, en compañía de los regidores miembros de esta comisión, la regidora Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda, regidora Liliana Elizabeth Becerra Páez, regidora Martha Liliana Padilla Ramírez y la regidora María del Carmen Villarruel Orozco, el Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Atotonilco el Alto, Jalisco; que fue aprobado por la comisión encargada para el estudio de dicho reglamento, siendo aprobado por unanimidad de los miembros de la comisión realizando algunos ajustes al momento de reunirse para su estudio.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el reglamento del instituto municipal de atención a la juventud de Atotonilco el Alto, Jalisco.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO:

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden de interés público, y se fundamenta en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y es de observancia general en el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco. 2. El presente ordenamiento se encuentra ajustado dispuesto por conforme a lo el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. De la naturaleza jurídica.

- I). El Instituto Municipal de Atención a la Juventud del gobierno municipal de Atotonilco El Alto, es un órgano público de la administración pública municipal con personalidad jurídica se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Atotonilco el alto.
- II). Para sus relaciones con el gobierno municipal, el Instituto de la juventud tiene facultades para colaborar y vincularse con las demás dependencias del Ayuntamiento.
- III). El Instituto tiene su domicilio en la ciudad de Atotonilco el Alto y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento necesarias para la correcta atención de las necesidades de los jóvenes Atotonilco.

Artículo 3. Del objeto y fines.

- I). El objeto del presente reglamento es dotar de estructura jurídica, administrativa económica y organizacional al Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

María del Carmen Villarruel Orozco

Liliana B.P.



II). Cuenta con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, comprendidos éstos entre las edades de los 12 y 29 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso de la nación.

Artículo 4. De los conceptos.

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. INSTITUTO: Al Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

II. DIRECCIÓN GENERAL: El Director General del Instituto.

III. JÓVENES: Los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de Atotonilco el alto, cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años.

IV. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES: El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

CAPÍTULO II

Del Instituto Municipal de Atención a la Juventud

Sección Primera

Artículo 5. Del objeto del Instituto.

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tiene por objeto:

I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Atotonilco el alto.

II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federal, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran.

IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Atotonilco el alto.

V. Fungir como representante del Gobierno Municipal de Atotonilco el alto en materia de juventud ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

C. P. Mariana B. P. María Carmen D. D.



- VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Atotonilco el alto en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Atotonilco el alto y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.
- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.
- XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.
- XII. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres.
- XIII. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género.
- XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginalidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.
- XV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y el Ayuntamiento.

Sección Segunda

Facultades y obligaciones del Instituto

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del Instituto.

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes facultades:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- II. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como a los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Atotonilco el alto en distintos ámbitos del acontecer municipal.
- V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como demás organismos

Esposa B.P. María Concepción J.S.



gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio.

VII. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del Instituto.

VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz fortalecer las acciones a favor de la juventud de Atotonilco el alto.

IX. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.

X. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud del Instituto, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento a través de, como mínimo, las siguientes acciones:

a) Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes.

b) Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural.

c) Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral.

d) Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.

XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.

XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.

XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.

XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.

XV. Las demás que le otorgue el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes obligaciones:

I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio.

II. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.

III. Orientar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional, conforme a los planes aprobados.

IV. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Atotonilco.

Elitiana B.P. María Carmen J.D.



V. Elaborar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes de Atotonilco el alto.

VI. Las demás que le determiné el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Sección Tercera

De los órganos directivos del Instituto

Artículo 7. De los órganos directivos.

Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el Instituto cuenta con los siguientes órganos directivos:

I. La Dirección General del Instituto.

II. Los Consejos Ciudadanos y demás estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento interno.

III. Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

Del Consejo Ciudadano de la Juventud

I. El Consejo Ciudadano se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada bimestre, así como cuantas veces sea necesario a iniciativa de la o del presidente de conformidad al reglamento interno del instituto.

II. Al frente del consejo deberán nombrarse un o un presidente que será propuesta o propuesto por mayoría simple entre las y los consejeros por un periodo de dos años mismos que comenzarán a contar desde el momento que acepten el cargo y realicen la propuesta de ley salvo acaso de lo señalado en el artículo anterior.

III. El consejo ciudadano es un organismo de participación social civil y jóvenes líderes que procurara la participación de instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, empresariales y demás actores sociales de municipio.

IV. El consejo ciudadano se integrará por un máximo de 12 personas debiendo estar compuesto por lo menos por la mitad de mujeres. Las y los integrantes no percibirán retribución económica, emolumento ni compensación alguna.

V. Para integrar el consejo ciudadano el director del instituto de la juventud emitirá una convocatoria pública para la selección de las y los integrantes de dicho consejo procurando la participación de las y los diferentes actores sociales previa autorización de la junta de gobierno.

VI. Para poder formar parte del Consejo Municipal de la Juventud se requiere:

a). Haber nacido en el municipio o tener por lo menos tres años de residencia en él;

b). Tener de 12 a 29 años de edad, al día de la designación;

c). No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;

d). Ser propuesto como consejero por alguna institución, organización pública, privada, social o Política mediante acuerdo de las mismas;

VII. Los cargos de Consejero son honoríficos, se desempeñarán en tanto tengan la representación de la Institución que los propuso.

Uliana B.P. María Carmen DQ



Artículo 8. El Consejo Municipal de la Juventud se integrará por:

- I. El coordinador general del instituto.
- II. Un representante de la (s) universidades.
- III. Un representante de la (s) preparatorias.
- IV. Un representante de los grupos apostólicos.
- V. Un representante de las organizaciones Deportivas.
- VI. Un representante del sector Empresarial Joven.
- VII. Un representante de Educación del municipio.
- VIII. Un representante de las Delegaciones o Agencias Municipales.
- IX. Un representante de la defensa del Medio Ambiente.
- X. Un representante de la comunidad LGBT+.
- XII. Una representante de la Mujer Atotonilquense.
- XIII. Un representante de Sistema de Salud del Municipio.
- XIII. Regidor con la comisión de Atención a la Juventud.

Artículo 9. De las áreas de apoyo del Instituto.

En el reglamento interno del Instituto, se debe definir con precisión las áreas de apoyo que el organismo necesite para su adecuado funcionamiento, que invariablemente debe de cubrir como mínimo las siguientes áreas de apoyo:

- I. Administrativa.
- II. De Bienestar y Servicios Juveniles.
- III. De Estímulos a la Juventud y Calidad de Vida.
- IV. De Enlace con Organismos Juveniles.
- VI. De Investigación y Estudios sobre juventud.
- VII. De Vinculación Universitaria.
- VIII. De Evaluación, Planeación y Seguimiento.
- IX. De Comunicación Social.
- X. De Desarrollo y Promoción Cultural.
- XI. De Relaciones Públicas.
- XII. De Participación Social y Desarrollo de la Ciudadanía.

Artículo 10. De las facultades y obligaciones de las áreas de apoyo.

Las facultades y obligaciones de las jefaturas, coordinaciones y departamentos con que cuenta el Instituto son aquellas así precisadas y definidas en el Reglamento Interno del Instituto y debiendo, según corresponda, tener como finalidad, entre otras las siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal, políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral en los jóvenes.



- II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.
- III. Garantizar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo y de desarrollo del Municipio.
- IV. Introducir las innovaciones de currículo que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de los jóvenes.
- V. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básico.
- VI. Orientar a los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados.
- VII. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.
- VIII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes.
- IX. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible.
- X. Incrementar la incorporación de los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional.
- XI. Impulsar el reconocimiento social de los jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación.
- XII. Fomentar la participación masiva de todos los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independientemente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinara los medios y recursos pertinentes.
- XIII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de los jóvenes.
- XIV. Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.
- XV. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado.
- XVI. Fomentar la participación de los jóvenes mayores de edad, en el mercado laboral en tanto fuerza de trabajo con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.
- XVII. Incrementar las alternativas de inserción laboral para los jóvenes mayores de edad, que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- XVIII. Implementar políticas que tiendan a ser un acompañamiento del joven Atotonilquense, generadoras de oportunidades y de espacio para su plena realización.

Elizana B.P. María Carmelita



CAPITULO III

De los derechos, obligaciones y deberes de los jóvenes

Sección Primera

De los derechos

Artículo 11. De los derechos.

Para efectos del presente reglamento, son derechos de los jóvenes:

- I. Contribuir y ayudar al Instituto en la realización de acciones que conlleven al mejoramiento del nivel de vida y desarrollo integral de los jóvenes.
- II. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación, mejoramiento del medio ambiente y cuidado de la salud.
- III. Recibir información sobre los proyectos y programas de trabajo que se estén llevando a cabo por el Instituto.
- IV. Acceder a procesos de consulta permanente, para fomentar una mayor y mejor participación en las labores del Instituto.
- V. Promover la ayuda mutua entre los jóvenes del municipio de Atotonilco.
- VI. Recibir, previa solicitud y pago de derechos correspondientes, la información de los acuerdos del Instituto sobre asuntos de interés de la juventud y no tengan carácter de reservado.
- VII. Recibir apoyo del Instituto, sin distinción de razas, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas, religiosas o culturales.
- VIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento, las leyes y reglamentos aplicables.

Sección segunda

De las obligaciones y deberes.

Artículo 12. De las obligaciones.

Son deberes y, en su caso, obligaciones de los jóvenes, en cuanto a su relación con el Instituto:

- I. Colaborar con el Instituto, el Ayuntamiento y la administración pública municipal que le deriva, con objeto de conseguir una mejor prestación del objeto del organismo.
- II. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del Instituto.
- III. Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la Instrumentación de los programas, planes de trabajo y las políticas públicas que tiendan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio.
- IV. Cuidar y respetar el municipio de Atotonilco y la convivencia con sus habitantes y personas que la visitan.
- VI. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO IV

Del Patrimonio del Instituto.

C. P. Mariana Camacho S.
C. P. Liliana



Artículo 13. Del Patrimonio.

- 1) El Instituto Municipal de Atención a la Juventud, no cuenta con un patrimonio propio, los bienes muebles e inmuebles son pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco el Alto.

Nota: En caso de una situación de contingencia de salud se tomaran las medidas preventivas emitidas por el gobierno estatal y las que designe el municipio.

ATENTAMENTE

ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA

REGIDOR

LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA

REGIDORA

Liliana B.P.

LILIANA ELIZABETH BECERRA PÁEZ

REGIDORA

MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ

REGIDORA

María Carmen D.O.

MARÍA DEL CARMEN VILLARRUEL OROZCO

REGIDORA